

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones

Solicitado por: Unidad Municipal de Gestión Integral de Riesgo (UMGIR)

Tipo de contrato: Consultoría

N.º	Código	Descripción	Nº de contrato	Proceso	Consultor	Vigencia	Partida	Monto	Fondos	Estatus
1	-	Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del cambio climático No. 1994.70.29Sultoria para el apoyo, asistencia y monitoreo para la aplicación de la metodología, Económica para la Adaptación al Cambio Climático (ECA), "Contratación de Supervisión Financiera"	0896/GLA/AMDC/2020	-	Arelis Danory Zuniga Calix	12 meses	-	10,000.00 €	KfW	Contratado



Lic. Alex Francisco Elvir Artica
Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones

Elaborado por: Bessy Yadira Aguilera / Enlace Administrativo



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C.A.

CONTRATO No. 0896/GLA/AMDC/2020

Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del cambio climático No. 1994.70.295, consultoría para el apoyo, asistencia y monitoreo para la aplicación de la metodología; Economía para la Adaptación al Cambio Climático (ECA), "Contratación de Supervisión Financiera"

Este contrato se celebra entre: **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación número GDFM 004-2018 de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos legales de este contrato se denominará "**El Contratante**" por una parte y la señora Arelis Danory Zuniga Calix, mayor de edad, casada, hondureña, Lic. en Administración en Banca y Finanzas y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0704-1979-00546, y con RTN. 07041979005460; quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará "**El Consultor**" por la otra parte; por cuanto El Contratante desea que El consultor cumpla con el contrato de Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del cambio climático No. 1994.70.295, consultoría para el apoyo, asistencia y monitoreo para la aplicación de la metodología Economía para la Adaptación al Cambio Climático (ECA) "Contratación de Supervisión Financiera"; en adelante denominado "Los Servicios", y en consecuencia este contrato atestigua lo siguiente:

1. Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato, tendrán el mismo significado que en las respectivas Condiciones del Contrato.

- **El Contratante:** Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)
 - **El Consultor:** Arelis Danory Zuniga Calix
 - **Coordinación:** Unidad Municipal de Gestión Integral del Riesgo UMGIR
 - **Fuente de financiamiento:** Fondos de la Cooperación Financiera Oficial de Alemania a través del KfW Entwicklungsbank (Banco Alemán de Desarrollo), programa "Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del cambio climático No. 1994.70.295
- 2. El Consultor se obliga a llevar a cabo todos los trabajos del contrato para el apoyo, asistencia y monitoreo para la aplicación de la metodología "Economía para la Adaptación al Cambio Climático (ECA) conforme al siguiente detalle: a) Acompañamiento a la ejecución financiera del proyecto ECA, mediante la revisión y verificación de procedimientos debidamente acordados entre al AMDC y el KfW. b) Justificación de gastos para las solicitudes de desembolsos de la AMDC ante el KfW, previa revisión de los flujos de caja y la certificación de gastos. c) Acompañamiento

y apoyo al equipo técnico de la AMDC, en la elaboración de la proyección presupuestaria requerida en la ejecución del proyecto ECA, para el aseguramiento de recursos frescos en tiempo y forma. **d)** Acompañamiento a la AMDC en los procesos de requeridos para la contratación de servicios del proyecto, entre ellos la preparación de especificaciones, administración de contratos, recepción servicios, distribución y liquidación de los bienes y servicios a financiar en el marco del Proyecto. **e)** Revisión, verificación y validación de los registros e informes de la contraparte de AMDC para el proyecto. **f)** Monitoreo y seguimiento de la utilización de los fondos de la Cooperación Financiera Alemana (proyección de desembolsos, verificación de estados de cuenta, revisión de solicitudes de reembolso, autorización de pagos, etc.). **g)** Revisión de las solicitudes de la AMDC de los pagos directos simplificados y remisión del "Certificado de Pago" confirmando que todas las condiciones previas el desembolso están cumplidas y que todos los documentos presentados (incluyendo garantías) están conforme a las disposiciones del contrato y las normas/exigencias del KfW. **h)** Elaboración y presentación de informes a la AMDC cuando esta le requiera.

3.- El Consultor por este medio se obliga a desarrollar los servicios de consultoría contratados con apego estricto a los términos de referencia del Contrato, de acuerdo con el programa de trabajo aprobado en el taller inicial, en un plazo máximo de doce **(12) meses calendario**, prorrogable de acuerdo con su desempeño y la evaluación a satisfacción por parte de la AMDC.

4.- El Contratante por este medio se compromete a pagar al Consultor como retribución por la ejecución y terminación de los servicios de consultoría bajo las disposiciones del contrato, el monto del contrato asciende a la cantidad de diez mil con 00/100 euros **(10,000.00 €)** los pagos se realizarán mediante la aprobación de la Coordinación de los productos entregables, los pagos se realizarán en Euros en la cuenta bancaria proporcionado por el consultor para tal efecto, EL CONSULTOR asumirá el costo de las transferencias. De la forma siguiente:

PAGO	REQUISITOS	% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
1 pago	1 Informe trimestral	25%
2 pago	2 Informe trimestral	25%
3 pago	3 Informe trimestral	25%
4 pago	4 Informe trimestral	25%
TOTAL		100%

5.- Cláusula Penal: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3B a la Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante decreto No. 266-2013 que contiene la Ley para Optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, en la que se estipule la indemnización que se pagara en caso de incumplimiento de las partes, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1) A mantener el más alto nivel de Lealtad y cumplimiento Contractual en la ejecución de los contratos de consultoría, bienes, servicios y obra pública. 2) Que si durante la ejecución del Contrato, este



se resolviera por causas imputables: a) A la administración de las cláusulas del contrato originará su resolución solo en los casos previstos en la Ley de Contratación del Estado, en tal caso el contratista tendrá derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios que por tal causa se le ocasionen. 3) En caso de que el Contratista no realice las actividades comprendidas en el contrato, en cuanto a la entrega de los bienes, servicios o la obra pública y no concluya las responsabilidades señaladas en el mismo en el plazo estipulado pagara al Órgano Contratante por daños y perjuicios. Ocasionados por el incumplimiento una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los servicios, bienes y obra pública atrasados. Hasta alcanzar el máximo de lo establecido. 4) A aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que incurra, el Proveedor al no cumplir con la entrega de la totalidad o parte de las actividades, bienes, servicios y obra pública dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios. 5) A la indemnización de perjuicios que se cause a cualquiera de las partes contratantes por incumplimiento de una de ellas en la ejecución del contrato. 6) el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, y en su caso entablar las acciones legales que correspondan en la cláusula 48.1 de las Condiciones Especiales del contrato.

6.- Cláusula de Integridad: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente: 1 Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de



alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírseles. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan, la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

7.- Practicas Sancionables: Las Partes contratadas deberán permitir al KfW y, en caso de financiamiento por la Unión Europea, también a instituciones europeas competentes con arreglo a la legislación de la Unión Europea a inspeccionar las cuentas, los registros y los documentos correspondientes, a permitir controles sobre el terreno y a garantizar el acceso a los emplazamientos y al proyecto respectivo en relación con el Proceso de Adquisición y la ejecución del Contrato, y a permitir su verificación por auditores designados por el KfW.

8.- Retiro de Fondos Externos: Conforme al Decreto 171-2019 en su artículo 77, Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2020. El cual establece que, en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente de las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.



9.- Controversias: En el caso de controversias el Contratante interpretará mediante acto administrativo motivado, las cláusulas objeto de la controversia, resolviendo las dudas que resultaren. Esta potestad se ejercerá por medio del órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la ejecución del contrato, con audiencia del Consultor; y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan. Contra la resolución del Contratante quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

En testimonio de lo cual, las partes firmamos el presente Contrato de conformidad con las leyes de la República de Honduras a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


Nasry Juan Asfura Zapah
Alcalde Municipal
CONTRATANTE




Arelis Danyory Zuniga Calix
CONSULTOR

Apéndice “A” Términos de Referencia
Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la gestión del cambio climático No. 1994.70.295

SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA
“CONTRATACION DE SUPERVISION FINANCIERA”

I. INTRODUCCIÓN

La metodología “Economía para la Adaptación al Cambio Climático” (ECA), representa una iniciativa innovadora para la identificación y priorización de medidas de adaptación al cambio climático a escala local o regional. Ha sido implementada en la ciudad de San Salvador, específicamente en el análisis de inundaciones producidas en el río Acelhuate y por sus consecuentes desbordamientos en la ciudad de San Salvador. A través de este proyecto se desarrollará la exploración y replica adaptada de esta, al contexto local, para las ciudades de Tegucigalpa y Comayagüela, considerando para ello los escenarios de cambio climático y los fenómenos de inundaciones y deslizamientos.

El proyecto está dirigido al fortalecimiento de Municipalidad del Distrito Central, mediante la generación de capacidades e instrumentos para el abordaje de la gestión del cambio climático, misma que será posteriormente compartida a nivel local, nacional y regional.

La ejecución del proyecto ha sido definida bajo la coordinación de la AMDC, a través de la UMGIR, contando con la participación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), quien ha designado al Instituto Hondureño de Ciencias de la Tierra (IHCIT), como entidad científica asesora. Esta última brindará acompañamiento y asistencia técnica en todas las etapas del proyecto, de tal manera que producto de la implementación de la metodología y la ejecución del piloto, también se generen conocimientos que puedan ser asimilados por esta y posteriormente, ser transferidos en los diferentes procesos de enseñanza que sean dirigidos hacia los distintos actores del ámbito nacional.

La implementación del proyecto se realizará bajo la coordinación de un equipo Núcleo coordinado por la AMDC. Dicho equipo estará conformado por personal de la AMDC y del IHCIT, seleccionado por la UMGIR. El Equipo Núcleo será acompañado por un Equipo Asesor con Expertos Internacionales, el cual será denominado como Equipo de Apoyo Técnico Internacional (EATI).

II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Contratar un especialista para realizar las actividades de supervisión financiera del Proyecto Fortalecimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central para la Gestión del Cambio Climático No.194.70.295.



III. ALCANCE DE LA CONSULTORIA

Las actividades de la consultoría deberán asegurarle a la AMDC y al KfW el debido seguimiento, revisión y validación de los aspectos financieros del proyecto, tal que cada uno de los procesos emprendidos en el marco de la ejecución, sea realizado de acuerdo a las directrices que el organismo financiero ha brindado para poder alcanzar los productos y metas que se han fijado para la culminación del programa. Las principales actividades a desarrollar serán las siguientes:

- Acompañamiento a la ejecución financiera del proyecto ECA, mediante la revisión y verificación de procedimientos debidamente acordados entre al AMDC y el KfW.
- Justificación de gastos para las solicitudes de desembolsos de la AMDC ante el KfW, previo revisión de los flujos de caja y la certificación de gastos.
- Revisión, verificación y validación de los registros e informes de la contraparte de AMDC para el proyecto.
- Monitoreo y seguimiento de la utilización de los fondos de la Cooperación Financiera Alemana (proyección de desembolsos, verificación de estados de cuenta, revisión de solicitudes de reembolso, autorización de pagos, etc.).
- Revisión de las solicitudes de la AMDC de los pagos directos simplificados y remisión del "Certificado de Pago" confirmando que todas las condiciones previas el desembolso están cumplidas y que todos los documentos presentados (incluyendo garantías) están conforme a las disposiciones del contrato y las normas/exigencias del KfW.
- Elaboración y presentación de informes a la AMDC cuando esta le requiera.

IV. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 Duración de los servicios

Los servicios de consultoría serán contratados por el período de un año prorrogable de acuerdo con su desempeño y la evaluación a satisfacción por parte de la AMDC.

4.2 Criterios de Selección

Formación. Licenciado en Finanzas, Economía o afines. Preferiblemente con maestría en áreas de las finanzas o afines.

Experiencia Profesional. Experiencia laboral mínima comprobada de 10 años en actividades contables y financieras, experiencia específica al menos 4 años en proyectos de inversión pública, empresas públicas y/o privadas relacionadas con las funciones básicas de la presente consultoría, en proyectos financiados por organismos internacionales. (PNUD, BID, JICA, etc.).

Otros requerimientos. Experiencia indispensable en la aplicación de sistemas informáticos a nivel de usuario: Word, Excel, Power Point, MS Project. Experiencia en sistemas de gestión de proyectos.



4.3 Forma de evaluación del consultor individual

La selección del consultor se efectuará de conformidad con el Perfil indicado en el numeral anterior, considerando para su calificación los siguientes criterios de evaluación y puntajes asociados:

1.	Formación Académica	Grado	25 puntos
1.1	Profesional con grado universitario (economía, finanzas o carrera afín). Presentar copia del título profesional ambos lados donde se puedan verificar los sellos correspondientes.	Grado Universitario	Cumple o No cumple
1.2	Postgrado o maestría en relaciones internacionales, finanzas, economía o disciplinas afines. Presentar copia del diploma del master donde se puedan verificar los sellos correspondientes.	Postgrado o Maestría	25 puntos
2.	Experiencia	Cumplimiento	70 puntos
2.1	General		20 puntos
2.1.1	Experiencia laboral mínima comprobada de 10 años en actividades contables y financieras.	Al Menos 10 años	16 puntos
		Entre 10 y 12 años	18 puntos
		Más de 12 años	20 puntos
2.2	Específica		50 puntos
2.2.1	experiencia especifica al menos 4 años en actividades contables y financieras de proyectos de inversión pública.	Al menos 5 años	20 puntos
		Entre 5 y 7 años	23 puntos
		Más de 7 años	25 puntos
2.2.2	Experiencia mínima de tres (3) años en actividades contables y financieras de proyectos financiados por organismos internacionales.	Al menos 3 años	20 puntos
		Entre 3 y 5 años	23 puntos
		Más de 5 años	25 puntos
3	Otros requerimientos		5.00 puntos
3.1	Experiencia indispensable en la aplicación de sistemas informáticos a nivel de usuario		5 puntos
	Total		100.00 Puntos

Porcentaje mínimo de pase 75 puntos

V. INFORMES REQUERIDOS

Se requerirán del especialista los siguientes informes:

1. Informes trimestrales.
2. Informes Semestrales.

3. Al menos cinco informes extraordinarios que sean requeridos por la AMDC en el momento que le sea solicitado.

VI. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

Entidad Contratante. El Consultor firmará un contrato de servicios de consultoría con la Alcaldía Municipal del Distrito Municipal.

Dependencia Funcional y Coordinación. El Consultor depende directamente de la Coordinación del Proyecto (UMGIR-AMDC), a quien rinde cuenta de las funciones y tareas asignadas. Asimismo, trabajará en estrecha coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas de la AMDC.

Lugar donde se desarrollará la Consultoría. El lugar de trabajo del Consultor serán las Oficinas de la AMDC, o en cualquier otro lugar que sea necesario para asegurar el correcto desarrollo de sus funciones y cumplimiento de responsabilidades, así como lo defina la AMDC.

Forma de Pago. Se realizarán pagos trimestrales contra la aprobación de los informes por parte del contratante. Estos serán presentados de acuerdo a los formatos y/o parámetros establecidos por la AMDC debidamente aprobados por la UMGIR.

La AMDC realizará la retención del 10% del monto a pagar de cada factura del consultor, en concepto de garantía de cumplimiento de contrato, misma que deberá ser reintegrado en el último pago de cierre de contrato entre la AMDC y el consultor, luego de haberse cumplido con las actividades y productos requeridos y estos habiéndose recibido y aprobado a satisfacción de la AMDC.

El Consultor presentará su Recibo por Honorarios Profesionales a la AMDC. Estos deberán estar de acuerdo a la legislación nacional vigente, respondiendo a lo establecido por esta y regulado por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

- *Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado se deducirá el 12.5%, salvo que el/la Contratado/a esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta).*

Cuadro de pagos

PAGO	REQUISITOS	% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
1 pago	1 Informe trimestral	25%
2 pago	2 Informe trimestral	25%
3 pago	3 Informe trimestral	25%
4 pago	4 Informe trimestral	25%
TOTAL		100%

VII. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

El Consultor deberá adherirse a la normativa Nacional y Local vigente sobre las medidas de bioseguridad orientadas a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de enfermedades. Esto deberá ser implementado en el desarrollo de sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria o para los casos en los cuales la AMDC estime conveniente y/o necesario, a fin de salvaguardar su salud y de los colaboradores. Para ello, se someterá al cumplimiento de las disposiciones emanadas por la autoridad correspondiente, atendiendo fielmente los protocolos definidos por esta, o en su defecto, a todos los requeridos por la AMDC para los ámbitos laborales objeto de su contratación.

Entre otras responsabilidades deberá cumplir con:

- Uso obligatorio mascarilla y de gel a base de alcohol (70% Alcohol); este ultimo de aplicación constante y permanente dentro de las instalaciones de la AMDC, en atención al Decreto Ejecutivo No. 58-2020.
- Cumplir a cabalidad y velar por el fiel cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la AMDC para el desempeño de las actividades de esta consultoría en áreas de trabajo, el tiempo que permanezca en las instalaciones de la misma o en su lugar de trabajo asignado por AMDC para el ejercicio de las labores y desarrollo de sus productos.
- Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia. Esto con el fin de que se adopten las medidas correspondientes.
- Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria o asociadas con la gripe, resfríos o enfermedades afines.
- Otros que, en materia de riesgos biológicos, sanitarios o de otra índole, sean solicitados, requeridos o exigidos para su fiel cumplimiento por la AMDC, en atención a condiciones particulares que sean identificadas por esta y sean aplicables para esta consultoría.

VIII. TELETRABAJO

El consultor podrá hacer uso de herramientas tecnológicas, medios virtuales y demás herramientas de trabajo remoto o virtual de las cuales disponga y le sean autorizadas en debida forma por la coordinación de la UMGIR, siempre que estas faciliten el desempeño de las actividades contractuales y garanticen el cumplimiento en tiempo y forma de sus compromisos derivados de esta consultoría. Se podrán considerar como parte de estas actividades de teletrabajo, las reuniones virtuales, comunicaciones electrónicas, envíos digitales, entre otros, lo cual podrá ser autorizado por la UMGIR, cuando con ello también se asegure que no se incurra en un atraso del cronograma o reducción del alcance de la presente Consultoría.



IX. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA

El desarrollo de cualquier producto que sea generado a través de esta consultoría y a través de cualquier medio aprobado o autorizado por la AMDC para este fin (documentos en versiones originales editables, grabaciones en audio y/o videos, imágenes digitales o impresas, reproducción de documentos u otros, serán de propiedad única y exclusiva de la AMDC. Para ello, la institución requerirá la entrega de todos los productos, sus insumos, materiales y demás elementos derivados de esta contratación en debida forma y tiempo. De lo anterior, el consultor acuerda que los derechos intelectuales de todos los productos, sus insumos y demás que sean obtenidos para esta consultoría, son propiedad de la AMDC.

